República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 018 2019 00144 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA SA
Demandado	RIO VERDE DEPORTES S.A.S.
Asunto	Aprueba liquidación del crédito
A.I N°.	1361V (330) 2

Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte subrogataria, se encuentra ajustada a derecho y no fue objetada por la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso se le **IMPARTE APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cba6e396453b5885681aec4b321dd9144c638704ac0719f31b51765f10fc8b37

Documento generado en 18/06/2021 12:00:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica